

Resolución por la cual se concede una subvención al Colegio Oficial de Psicología de Cataluña para la difusión de la mediación en los ámbitos organizacionales, durante el ejercicio 2024

Hechos

1. El Colegio Oficial de Psicología de Cataluña ha presentado al Departamento de Justicia y Calidad Democrática una solicitud de subvención de 17.000 euros, para la promoción y difusión de la mediación entre profesionales de la psicología y/o que trabajan en organizaciones la mediación. La subvención se tramita con número de expediente DR2402/24/000001.

Las acciones que integran el proyecto, por el que se ha solicitado la subvención, son las siguientes:

1/ Ciclo de cuatro talleres de sensibilización de tres horas cada uno sobre la oportunidad de la mediación en diferentes ámbitos en las organizaciones. Temáticas: - La mediación en los procesos de selección de personas. La gestión del talento como valor para fortalecer vínculos en el ámbito empresarial. "la gran renuncia". Herramientas para negociaciones sindicales eficaces. - Workplace Mediation como oportunidad para incrementar el bienestar psicolaboral dentro de las organizaciones.

2/ Cuatro jornadas de experiencias de éxito, de dos horas cada una, sobre la oportunidad del Workplace Mediation para profesionales de la psicología en las sedes del COPC en Tarragona, Barcelona, Lleida y Girona, para poder llevar esta iniciativa a todo el territorio catalán y hacer participar a profesionales de cada demarcación.

3/ Implementar un Servicio de Información Mediadora – Workplace Mediation (SIM WPM) con la finalidad de atender sesiones informativas previas de actuaciones mediadoras, que surjan a partir de las acciones de difusión. Se atenderá con cita previa des del web del proyecto.

2. El Servicio de Información Mediadora de la solicitud, según el presupuesto del proyecto aportado, conlleva un gasto de 4.900€.

Con relación a esta actividad de la solicitud, la Asesoría Jurídica del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, en fecha 30 de julio de 2024, ha emitido un informe en el que expone: *"... para la implementación de servicios de información mediadora se acostumbra a tramitar convenios incentivados específicos con diferentes colegios, entes locales o empresas ("convenios SIM") que no comportan la aportación de fondos por parte*

del Departamento de Justicia y Calidad Democrática. No tenemos constancia de la existencia de ningún convenio SIM con el Colegio Oficial de Psicología (COP) que se encuentre en vigor, pero para mantener la congruencia en esta línea de actuación (implantación y funcionamiento de servicios de información sobre mediación–SIM) y evitar agravio comparativos con aquellas entidades e instituciones que tienen establecidos estos servicios de información sobre mediación, sin percibir cantidad alguna de la Administración, en virtud de convenios suscritos con este Departamento de Justicia y Calidad Democrática, se recomienda excluir esta actividad concreta de la subvención propuesta (con una reducción correlativa del importe de la subvención) y, si procede, articular la implantación del SIM por parte del COPC mediante un convenio según el modelo de colaboración consolidado de hace años con otros colegios profesionales, instituciones públicas y empresas privadas.

3. En el presupuesto del Departamento de Justicia y Calidad Democrática para el 2024 consta la partida D/482003100/2140/0000 del centro gestor JU07, que hace referencia a "colegios profesionales".

4 Los estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña establecen, en su artículo 9, que una de sus finalidades es actuar como entidad de mediación.

De acuerdo con esta finalidad, con la solicitud de la subvención, el Colegio Oficial de Psicología de Cataluña ha presentado, ante el Departamento de Justicia y Calidad Democrática, un proyecto que tiene como finalidades sensibilizar e informar sobre la mediación a los profesionales de la psicología con relación al ámbito organizacional, e incrementar la mediación y otros ADR dentro del ámbito de la psicología y la salud laboral. Los objetivos principales de este proyecto son:

- Sensibilizar sobre cómo afectan a los conflictos relacionales a la salud en general.
- Difundir la oportunidad de la mediación a profesionales que trabajan dentro de las organizaciones en los departamentos de recursos humanos, prevención de riesgos psicolaborales y otros profesionales de la psicología en el mundo de las organizaciones.
- Incrementar las herramientas para las personas mediadoras en las organizaciones y empresas.
- Aumentar el número de mediadores y mediadoras del ámbito de la psicología a los registros del Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 129 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de derecho civil, excepto en las materias que el artículo 149.1.8 de la Constitución atribuye al Estado. Esta competencia exclusiva incluye la determinación del sistema de fuentes del derecho civil de Cataluña.

2. El Departamento de Justicia y Calidad Democrática tiene, entre otras atribuciones legales, la relativa a la promoción y desarrollo de los medios alternativos de resolución de conflictos, y de acuerdo con el Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, Derecho y Memoria corresponde a la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación ejercer las funciones que la legislación vigente atribuye al Departamento de Justicia y Calidad Democrática en materia de mediación en el ámbito del derecho privado.

3. La mediación, como método de resolución de conflictos voluntario y confidencial dirigido a facilitar la comunicación entre las personas, que pretende evitar la apertura de procesos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir el alcance, en Cataluña está regulada por la Ley 15/2009, del 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado, modificada por la Ley 9/2020, del 31 de julio de modificación del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y de la Ley 15/2009, de mediación en el ámbito del derecho privado.

4. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 15/2009, el Centro de Mediación de Cataluña, como entidad sin personalidad jurídica propia, adscrito al departamento competente en materia de derecho civil por medio del centro directivo que tiene atribuida la competencia, tiene por objeto promover y administrar la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos y facilitar el acceso; y el artículo 21.a) de la Ley mencionada señala como una de las funciones de este Centro la de fomentar y difundir la mediación.

5. El artículo 22.f) de la Ley 15/2009 determina que los colegios que integran a los profesionales que hacen mediaciones en el ámbito de esta Ley, entre otras funciones, tienen que colaborar con el Centro de Mediación de Cataluña en el fomento y la difusión de la mediación.

El artículo 2 del Decreto 135/2012, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2009, del 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado, dispone que los colegios de psicología tienen la consideración de colegios profesionales en el ámbito de la mediación con el fin de desarrollar las funciones que les asigna la Ley y el Reglamento.

6. En materia de subvenciones, son aplicables el artículo 87 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como la Orden del Departamento de Economía y Conocimiento ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

7. De acuerdo con lo que dispone el artículo 90.3.a) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (Decreto legislativo 3/2002), la concurrencia pública no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.

8. El control del cumplimiento de la destinación de las ayudas y de las subvenciones por el beneficiario se tiene que llevar a cabo de conformidad con lo que disponen los artículos 71 y 97 del Decreto legislativo 3/2002, de acuerdo con los planes de control aprobados por el consejero de Economía y Finanzas.

9. De conformidad con el que dispone el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, el incumplimiento, por parte del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña, de la finalidad prevista por la subvención o de la obligación de justificación, o la falta de las condiciones impuestas por la concesión, es causa de revocación de la subvención con los efectos que prevé la normativa legal aplicable.

El órgano concedente puede disponer la revocación total en caso de que el Colegio Oficial de Psicología de Cataluña no pueda alcanzar los objetivos de la subvención, y siempre con notificación y audiencia previa.

En los supuestos de revocación total o parcial de la subvención será procedente el reintegro del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

10. El artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya establece las atribuciones que corresponden a cada consejero o consejera, y atendiendo a estas atribuciones, se dicta esta resolución.

11. De acuerdo con el párrafo transcrito del informe de la Asesoría jurídica en el hecho 2 de esta Resolución, la actividad que consiste en la implementación y puesta en marcha de un punto de información SIM no se puede incluir dentro del objeto de esta subvención. Por tanto, no se puede otorgar la subvención con respecto al importe de 4.900€, correspondientes a esta implementación y puesta en marcha. En este sentido, el importe máximo de la subvención debe ser el total solicitado menos la cuantía correspondiente a la creación del servicio SIM, es decir 12.100€.

Resuelvo:

1. Conceder al Colegio Oficial de Psicología de Cataluña una subvención de 12.100 euros para las actuaciones de talleres de sensibilización, jornadas de experiencias de éxito, evaluación y seguimiento, que integran el "Proyecto (p) Si Mediación" para la difusión de la mediación en el ámbito de las organizaciones y empresas, como herramienta que promueve la convivencia, la gestión adecuada de los conflictos y la salud psicolaboral, durante el año 2024, que se anexa a esta resolución.

No se concede la subvención para las actuaciones derivadas de la implementación y puesta en marcha de un Servicio de Información Mediadora, ni los gastos derivados de estas actuaciones, que ascienden a la cuantía de 4.900 euros.

2. Esta subvención se abonará con cargo en la partida presupuestaria D/482003100/2140/0000 del centro gestor JU07 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para el 2024.

3. Esta subvención se entregará como anticipo, con carácter previo a la justificación, de acuerdo con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía, vistas la naturaleza jurídica y las actividades de la entidad beneficiaria.

El otorgamiento de la subvención implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

4. El Colegio Oficial de Psicología de Cataluña, como perceptor de una subvención otorgada por la Generalitat de Catalunya, queda sujeto a los preceptos de aplicación general de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la normativa sobre subvenciones contenida en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Orden del Departamento de Economía y Conocimiento ECO/17/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

5. Son subvencionables los gastos derivados de las actividades del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña para la difusión de la mediación en el ámbito de las organizaciones y empresas durante el ejercicio 2024, con la excepción de los gastos derivados de la implementación de un Servicio de Información Mediadora.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la contratación de servicios como desplazamientos, y de los servicios de los profesionales independientes y personas colaboradoras que realizan la actividad subvencionada, que consiste en acciones dirigidas a diferentes colectivos de expertos y expertos en diferentes ámbitos de la psicología dentro de las organizaciones, y en las siguientes acciones:

- Talleres de sensibilización sobre la oportunidad de la mediación en diferentes ámbitos en las organizaciones.
- Jornadas de experiencias de éxito sobre la oportunidad del Workplace Mediation para profesionales de la psicología.
- Evaluación seguimiento y elaboración del informe de todo el proyecto

No son subvencionables los gastos derivados de la implementación y puesta en marcha de un Servicio de Información Mediadora.

6. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, tiene que ser de un mínimo del 75% del coste final efectivo de la actividad subvencionada. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

Sin perjuicio del anterior, en caso de que el gasto efectivamente realizado y justificado sea inferior al 100% del gasto global subvencionado incluido en el presupuesto que acompaña la solicitud, el importe de la subvención otorgada se verá reducido proporcionalmente, mediante la tramitación del correspondiente expediente de revocación parcial, con el consiguiente reintegro de los importes que correspondan, y con los intereses correspondientes.

Se considera gasto realizado la que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación que determina esta Resolución.

7. En cumplimiento de la legislación vigente, el Colegio Oficial de Psicología de Cataluña tendrá que justificar en el Departamento de Justicia y Calidad Democrática la aplicación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido, que termina el día 28 de febrero de 2025, incluido.

Esta justificación tendrá que comprender:

- a) Una memoria económica donde se haga constar:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Una relación de las actividades realizadas, indicando la línea de trabajo a la que corresponde la actividad y concepto, empresa y/o profesionales que las han realizado, presupuesto de la actividad e importe abonado e imputado a la subvención.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora. Esta documentación tiene que ir relacionada, ordenada y numerada.

- Una declaración responsable de la persona beneficiaria donde se haga constar:
 - o Si el Colegio ha recibido o no ha recibido el importe de la subvención.
 - o Si el Colegio ha recibido o no otras subvenciones para la misma finalidad.
 - o Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - o Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario.
 - o Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - o Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - Una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que se produzcan con respecto al presupuesto inicial.
- b) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas, indicando la relación con cada concepto del presupuesto inicialmente aportado, y la empresa y/o profesionales que las ha realizado.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta resolución. En el supuesto de que el Colegio no haya percibido efectivamente el importe del anticipo a cargo del Departamento de Justicia y Calidad Democrática antes de la fecha de finalización de la presentación de la justificación de la subvención, deberá efectuar el abono en el momento en que perciba el importe de la subvención.

9. De conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Acreditar ante el Departamento de Justicia y Calidad Democrática lo que determina el apartado anterior y cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, mediante la documentación indicada en el punto 7 de esta resolución.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, a las de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, a las derivadas del que dispone el artículo 97 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La entidad beneficiaria tiene la obligación de facilitar toda la información que le requieran los órganos de control de la Administración.
 - d. Comunicar al Departamento de Justicia y Calidad Democrática la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera, de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 - e. Proponer al Departamento de Justicia y Calidad Democrática cualquier cambio que, sin alterar la finalidad, se quiera introducir en el destino de la subvención, el cual tiene que ser expresamente autorizado, si procede, este Departamento.
 - f. Dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidos en los términos y las condiciones establecidos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - g. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.
 - i. Comunicar al Departamento de Justicia y Calidad Democrática la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - j. Ejecutar la actividad subvencionada con perspectiva de género y utilizar lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda la documentación, la publicidad, las imágenes o los materiales de la actividad subvencionada, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- 10.** Si la entidad beneficiaria no cumple sus obligaciones dentro de los plazos acordados, por causas que les sea directamente imputables, la subvención se tiene que reducir en proporción al incumplimiento mencionado, sin perjuicio que el órgano concedente disponga la revocación total en caso de no poder alcanzar los objetivos de la subvención, y siempre con notificación y audiencia previas a la entidad beneficiaria.

11. Si, como consecuencia del control del cumplimiento del destino de la subvención por la entidad beneficiaria se comprueba que la cantidad percibida es destinada a finalidades diferentes al objeto de la subvención, hará falta reintegrarla y abonar el interés de demora legalmente vigente desde la fecha de pago.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Justicia y Calidad Democrática, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, los dos plazos a contar desde la notificación, o cualquier otro recurso que considere conveniente.

El consejero

ANEXO:

Proyecto del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña para la difusión de la mediación en el ámbito de las organizaciones y empresas, durante el ejercicio 2024

PROYECTO (P)Si Mediación

Fecha de inicio y finalización: de mayo a diciembre de 2024

Ámbito territorial del proyecto: Cataluña

Descripción del proyecto

Este es un proyecto de difusión de la mediación en el ámbito de las organizaciones y empresas, como herramienta que promueve la convivencia, la gestión adecuada de los conflictos y la salud psicolaboral. La mediación es un procedimiento y a la vez una cultura que tiene incidencia en vínculos interpersonales, grupales, organizacionales y sociales; aporta una dimensión transformadora de la sociedad para que las personas puedan vivir en un espacio donde los conflictos se puedan integrar como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento, en lugar de enfrentamiento y de violencia. Los y las profesionales de la psicología tienen un rol fundamental en la construcción de una cultura de convivencia que restaura relaciones, que promueve la convivencia y que gestiona y ayuda a resolver conflictos.

Como expertos en el campo de la conflictividad tenemos un papel clave en la implementación, la difusión y la práctica mediadora para que llegue a todos los ámbitos en los que se encuentran las personas.

Entendemos esta iniciativa como una oportunidad para sensibilizar, informar y difundir los beneficios de la cultura del diálogo y los procedimientos adecuados de solución de controversias a las organizaciones y empresas de Cataluña.

Personas destinatarias del proyecto:

Profesionales de la psicología. Profesionales de RRHH, especialistas en prevención de riesgos laborales, consultores de empresas, coaches.

Responsables, directivos de organizaciones, de empresas y Administración pública.

Acciones concretas del proyecto

Además de acciones dirigidas a diferentes colectivos de expertos y expertos en diferentes ámbitos de la Psicología dentro del proyecto, a continuación, se detallan específicamente las acciones dentro del ámbito de las organizaciones:

Ciclo de cuatro talleres de sensibilización de tres horas cada uno sobre la oportunidad de la mediación en diferentes ámbitos en las organizaciones.

Temáticas:

2.3.1.- La mediación en los procesos de selección de personas. La gestión del talento como valor para fortalecer vínculos en el ámbito empresarial.

2.3.2.- La cultura del diálogo en la fidelización de las personas trabajadoras ante el fenómeno de "la gran renuncia".

2.3.3.- Herramientas para negociaciones sindicales eficaces.

2.4.4.- Workplace Mediation como oportunidad para incrementar el bienestar psicolaboral dentro de las organizaciones.

Cuatro jornadas de experiencias de éxito, de dos horas cada una, sobre la oportunidad del Workplace Mediation por profesionales de la psicología en las sedes del COPC en Tarragona, Barcelona, Lleida y Girona, para poder llevar esta iniciativa a todo el territorio catalán y hacer participar a profesionales de cada demarcación.

Implementar un Servicio de Información Mediadora – Workplace Mediation (SIM WPM) con la finalidad de atender sesiones informativas previas de actuaciones mediadoras, que surjan a partir de las acciones de difusión. Se atenderá con cita previa desde la web del proyecto.

Cronograma año 2024

Segundo trimestre:

Coordinación con el Centro de Mediación de Cataluña

Elaborar la base de datos. Identificar profesionales de referencia en la red

Reuniones de coordinación del COPC (administración, comunicación, sección, planificación y seguimiento del proyecto)

Diseño de actividades

Tercer trimestre:

2 Talleres de sensibilización

Jornada de experiencias de éxito en Girona

Puesta en marcha de un punto SIM WPM

Cuarto trimestre: Jornada de experiencias de éxito en Barcelona Jornada de experiencias de éxito en Tarragona y Lleida 2 Talleres de sensibilización Evaluación e informe Reuniones de coordinación del COPC (administración, comunicación, sección, planificación y seguimiento del proyecto)